RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 346-2021-GM/MDC.

Carabayllo, 27 de julio de 2021.

VISTO:

El Informe N° 857-2021-SGRH-GAF/MDC de fecha 27 de julio del año 2021, Documento de Trámite E2128977 de fecha 27 de julio del año 2021, por el cual la C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA– Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita se otorgue ampliación de su descanso vacacional por el plazo de quince (15) días; Resolución N° 310-2021-GM/MDC de fecha 12 de julio del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 7º El control interno previo y simultáneo que compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2021-GM/MDC de fecha 12 de julio del año 2021, se resolvió *"...**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR** el descanso físico vacacional 2021, a favor de la **C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA** – Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 13 de julio al 27 de julio de 2021, debiendo reincorporarse el día 30 de julio de 2021; quedando pendiente 15 días del periodo vacacional que serán tomadas en el transcurso del año..."*

Que, efectuado el control interno previo y simultáneo sobre las Resoluciones emitidas por esta Gerencia Municipal se ha advertido que al momento de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2021-GM/MDC de fecha 12 de julio del año 2021, no se ha tenido en cuenta que en las conclusiones del Informe N° 769-2021-SRH-GAF/MDC se establece que el descanso físico solicitado por la **C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA** corresponde a quince (15) días del periodo vacacional 2019, por lo que, se advierte error material en el año del descanso físico vacacional aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2021-GM/MDC, toda vez que señala descanso físico vacacional 2021 debiendo ser lo correcto, descanso físico vacacional 2019;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del T.U.O de la Ley Nº 27444 aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquiera momento, de oficio o a instancia de los administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por tanto, habiéndose advertido el error material corresponde proceder a su rectificación;

Que, por otra parte, mediante el Documento de Trámite E2128977 de fecha 27.07.2021, C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA– Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, solicita se otorgue ampliación de sus vacaciones físicas por el tiempo de quince (15) días, a partir del viernes 30 de julio al 13 de agosto del presente año;

Que, vista la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2021-GM/MDC de fecha 12 de julio del año 2021, se colige que a la C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA, le fue otorgado quince (15) días de descanso físico, quedando pendiente quince (15) días del periodo vacacional que serían tomadas en el transcurso del año considerando que es un derecho de todo trabajador gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario;

Que, el Decreto legislativo N° 1405, publicado en el Diario Oficial El Peruano 12.09.2018, establece en su artículo 2. Descanso vacacional - literal 2.1: "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario, por cada año completado de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Asimismo, su artículo 3. Fraccionamiento del Descanso Vacacional - literal 3.2: "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario". Y en concordancia con su artículo 17: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario";

Que, en atención al pedido de ampliación de descanso vacacional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional en calidad de superior jerárquico del Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha otorgado el visto bueno, a fin de que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a su atención. En mérito a ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, emite el Informe N° 857-2021-SGRH-GAF/MDC de fecha 27 de julio del año 2021, por el cual opina favorable respecto a la solicitud de descanso físico vacacional solicitado por C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA, Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo por el periodo de quince (15) días, que regirá a partir del 30 de julio hasta el 13 de agosto del año 2021, debiendo reincorporarse el día 14 de agosto del 2021; asimismo, recomienda dejar encargada la Sub Gerencia de la oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo a los fines de no afectar las acciones administrativas del área; por lo que corresponde emitir el resolutivo respectivo;

Y contando con las facultades delegadas por el Despacho de Alcaldía, mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con el artículo 13° literal n) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en la **Resolución de Gerencia Municipal N°** 310-2021-GM/MDC de fecha 12 de julio del año 2021, en el extremo del Artículo Primero, de acuerdo al siguiente texto:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el descanso físico vacacional 2021, a favor de la **C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA** – Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 13 de julio al 27 de julio de 2021, debiendo reincorporarse el día 30 de julio de 2021; quedando pendiente 15 días del periodo vacacional que serán tomadas en el transcurso del año (...)".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el descanso físico vacacional 2019, a favor de la **C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA** – Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a partir del 13 de julio al 27 de julio de 2021, debiendo reincorporarse el día 30 de julio de 2021; quedando pendiente 15 días del periodo vacacional que serán tomadas en el transcurso del año (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2021-GM/MDC de fecha 12 de julio del año 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DEL DESCANSO FÍSICO VACACIONAL 2019, a favor de la **C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA** – Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por el periodo de quince (15) días, que regirá a partir del 30 de julio hasta el 13 de agosto del año 2021, debiendo reincorporarse el día 14 de agosto del 2021, habiendo así completado los treinta (30) días de descanso vacacional correspondiente a su periodo vacacional 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución la **C.P.C. MARGARITA YAHUANA CORREA** – Subgerente de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al **Econ. YEHUDI NATALIO CHIRINOS BERROCAL** – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo; la Sub Gerencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, durante el plazo que dure el descanso físico vacacional de su Titular.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/MDC/osov